



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 097-2026-GOB

Huacho, 19 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 019-2026-GRL/GRDS-TIPV, de fecha 10 de febrero de 2026; el Memorando N° 343-2026-GRL/GRDS, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0394-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 106-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N° 073-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026; el Memorando N° 456-2026-GRL/GGR, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 313-2026-GRL-GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N° 134-2026-GRL/GGR, recibido el 18 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7217012 - Exp. N° 3305258), recibido el 18 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

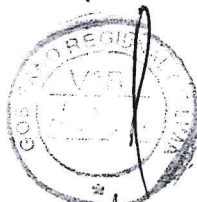
Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



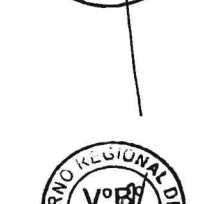
de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";



Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



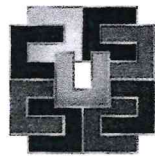
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2026-GOB, de fecha 21 de enero de 2026, se resolvió aprobar la priorización de ejecución de la inversión en el año 2026, -entre otros- de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL - DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI 2621405;

Que, mediante Informe N° 019-2026-GRL/GRDS-TIPV, de fecha 10 de febrero de 2026, el Profesional Semisenior de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluyendo que: "Es necesario realizar la liquidación de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL - DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI 2621405, en aras de cerrar el ciclo de inversión;

Que, mediante Memorando N° 343-2026-GRL/GRDS, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Desarrollo Social se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, "solicitando la Incorporación No Prevista y crédito presupuestal para liquidación de IOARR denominada: "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL - DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI 2621405 y que se evalúe y otorgue, de proceder, el CRÉDITO PRESUPUESTAL por la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) para liquidación de la prestación principal";

Que, mediante Informe N° 0394-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 12 de febrero de 2026, el Subgerente de Presupuesto se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: "(...) Confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de S/10,000.00 soles (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, RUBRO 18 CANON Tipo de Recursos: H-SUB CUENTA CANON MINERO, acciones realizadas de conformidad con el inciso 3. Numeral 50.1 del Artículo 50° "Incorporación de Mayores Ingresos", del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 106-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: "(...) con respecto a la solicitud de modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026 como no prevista de la inversión "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2621405 A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, la documentación presentada SI CORRESPONDE, dicha inversión no se encuentra programada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, pero si estuvo programada en la cartera de inversiones del año anterior, en el cual se tenía previsto su culminación, por lo cual, este proyecto corresponde a una inversión de continuidad, lo cual cumple con los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, por un monto en el año 2026 de S/.10,000.00 soles. (...);

Que, mediante Informe N° 073-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional, señalando que: "la Subgerencia de Presupuesto en el marco de sus funciones y competencias, luego de la revisión de la documentación presentada y evaluación de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos; no obstante, resulta necesario contar previamente con el pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, informa que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable respecto a la anulación y habilitación de recursos, para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2621405, por el monto de S/.10,000.00 soles";

Que, mediante Memorando N° 456-2026-GRL/GGR, de fecha 16 de febrero de 2026, el Gerente General Regional al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, requiere opinión legal en atención al Memorando N° 343-2026-GRL/GRDS, que solicita la Incorporación No Prevista en el PMI 2026, correspondiente al CUI N° 2621405. Asimismo, solicita el crédito presupuestal por la suma de S/. 10,000.00 soles;

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2025-GRL/GGR, se debe cumplir las siguientes condiciones:

"8.2. De los requisitos

Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- a) Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.*
- b) Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.*
- c) En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.*
- d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.*



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- e) Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.
- f) Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.
- g) Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...);

Que, la Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2026 de la IOARR: "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL - DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N° 2621405, se encuentra conforme según lo detallado en el Memorando N° 343-2026-GRL/GRDS, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0394-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 106-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026; y, el Informe N° 073-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026, elaborado por la Gerente Regional de Desarrollo Social, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 313-2026-GRL-GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que, "resulta PROCEDENTE la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026 del proyecto: "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL - DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2621405, detallado en el Memorando N° 343-2026-GRL/GRDS, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0394-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 106-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026; y, el Informe N° 073-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026, elaborado por la Gerente Regional de Desarrollo Social, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-"; por lo que remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y conformidad;

Que, con Informe N° 134-2026-GRL/GGR, recibido el 18 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados de la referencia, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7217012 - Exp. N° 3305258), recibido el 18 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Subgerencia de Presupuesto; de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026, de la IOARR: "ADQUISICION DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECANICO Y EQUIPOS BIOMEDICOS; EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRIA - NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL - DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2621405, detallado en el Memorando N° 343-2026-GRL/GRDS; el Informe N° 0394-2026-GRL/GRPPAT/SP; el Informe N° 106-2026-GRL/GRPPAT-SPMI; y, el Informe N° 073-2026-GRL/GRPPAT.

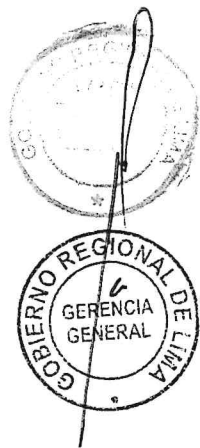
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocadas al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

